

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 10, ORDINARIA

15 DE MARZO DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIA

Ilma. Sra. D^a M.^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día **quince de marzo de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M.^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 28 febrero y extraordinaria celebrada de 7 de marzo de 2019.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para continuar con el normal funcionamiento del Archivo Municipal.
2. Generación de crédito para gastos originados con ocasión del Carnaval.
3. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para organización de reuniones y conferencias con asociaciones y entidades ciudadanas.
4. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la finalización de obras de los presupuestos participativos de 2018.
5. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para atender necesidades socioculturales en materia de conciertos de bandas de música.
6. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la adquisición de un quiosco.

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

7. Puesta en producción de los procedimientos automatizados, solicitados por el Archivo Municipal.

SEGURIDAD CIUDADANA

8. Aprobación del Proyecto de Reglamento de distinciones de la Policía Local de Cartagena.

PATRIMONIO

9. Expediente de extinción de la concesión administrativa del dominio público constituida por el uso privativo del subsuelo y superficie de la parcela sita en Ensanche - Almarjal, (Mundial '82), para la construcción y posterior explotación de un campo de fútbol, complejo deportivo, edificio de oficinas y aparcamiento subterráneo.

DEPORTES

10. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia encargada del arbitraje de la liga municipal de Fútbol base de Cartagena.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

11. Aprobación del Gasto y Reconocimiento de la Obligación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena mes de Enero de 2019.
12. Aprobación del Gasto y Reconocimiento de la Obligación de los Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena mes de Enero de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

13. Resolución de aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la UA 3 del sector LD3.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

14. Subvención de doce becas para alumnos-recién titulados de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo cuya finalidad es la realización de prácticas profesionales en el extranjero en el marco del proyecto de movilidad programa Erasmus+.

DESARROLLO RURAL

15. Aprobación del proyecto “Musealización de la Sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” para su posterior contratación.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

16. Subvención 2019 para la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

17. Pago de la Subvención 2019 para Gastos de Funcionamiento de la Fundación del Teatro Romano.

TURISMO

18. Beca de formación y especialización para postgraduados en el ámbito de la promoción y la información turística en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 14 de febrero al 14 de marzo de 2019.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 FEBRERO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA DE 7 DE MARZO DE 2019.

Se da cuenta de las actas de la sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA CONTINUAR CON EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Visto el escrito que el día de ayer se recibió en la oficina presupuestaria del Coordinador de Archivo y Bibliotecas, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de continuar con el normal funcionamiento del Archivo Municipal para la realización de diversas actividades, firma de un contrato de alquiler de un escáner y compra de libros, revistas y otras publicaciones para la Biblioteca Auxiliar del Archivo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0005318.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05002-332201-2270601	Proceso técnico de libros y documentos	5.500,00 €
	TOTAL	5.500,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2019-05002-332200-2260911	Gastos de exposiciones	500,00 €
2019-05002-332200-213	Maquinaria instalaciones técnicas	3.000,00 €
2019-05002-332200-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000,00 €
	TOTAL	5.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 6 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA GASTOS ORIGINADOS CON OCASIÓN DEL CARNAVAL.

Visto el escrito del Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, recibido en el día de la fecha en la oficina presupuestaria en el que da cuenta de la aportación realizada por la empresa HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A en concepto de donación para gastos originados por la celebración de las fiestas de Carnaval, por un importe de 6.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0000467.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2019-03006-3381-2269999	Otros gastos diversos	6.000,00 €
	TOTAL GASTOS	6.000,00 €
Estado de Ingresos		
2019-47003	Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.	6.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	6.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y CONFERENCIAS CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria del Concejal de servicios públicos, participación ciudadana y festejos solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para organizar reuniones y conferencias con asociaciones y entidades ciudadanas con la finalidad de llegar a una participación ciudadana efectiva.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0006064.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-03004-9240-212	Edificios y otras construcciones	36.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-03004-9240-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	36.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE 2018.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria un escrito del Concejal de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la finalización de tres obras de los presupuestos participativos de 2018: Ensanche Sauces, El Albuñón y pista de atletismo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0006179.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-03001-1711-2279908	Contrato de mantenimiento de mobiliario urbano	71.500,00 €
2019-03001-1711-2279948	Arrendamiento servicios con asociaciones de minusválidos	7.500,00 €
	TOTAL	79.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-03005-1534-60905	Mejora de infraestructuras	79.000,00 €
	TOTAL	79.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA ATENDER NECESIDADES SOCIOCULTURALES EN MATERIA DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA.

Visto el escrito que en el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria un escrito del Concejal de servicios públicos, participación ciudadana y festejos solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para atender necesidades socioculturales en materia de conciertos de bandas de música que ha de ofrecer el Ayuntamiento.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0005532.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-03006-3381-48265	Convenios eventos culturales	70.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-03006-3381-2269999	Otros gastos diversos	70.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN QUIOSCO.

A fin de adquirir un quiosco y su posterior ubicación en terrenos municipales, se hace preciso tramitar un expediente de modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0006244.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05001-9209-270602	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-05006-9330-625	Mobiliario y enseres	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

7. PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS AUTOMATIZADOS, SOLICITADOS POR EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Visto informe del Jefe del Centro de Proceso de Datos, del siguiente tenor literal:

“Resultando preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, aprobada en sesión del Pleno de 8 de marzo de 2010, a los que se otorga naturaleza de procedimiento en acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016, informar acerca de la gestión de la información y la gestión continuada de la información y de los documentos, con inclusión de la garantía y necesidades de conservación y su disponibilidad, el Servicio de Archivo Municipal solicita la puesta en producción de los siguientes procedimientos:

PETICIÓN DE INFORME AL ARCHIVO

SOLICITUD DE “HAGO CONSTAR”

SOLICITUD PARA REPRODUCIR DOCUMENTOS HISTÓRICOS

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE DE DONACIÓN O DEPÓSITO DE DOCUMENTOS AL ARCHIVO
SOLICITUD DE SALA MULTIUSOS

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN O EXPURGO DE REGISTROS
BIBLIOGRÁFICOS

En relación con los mismos, cabe indicar que la gestión de la información y de los documentos pertenecientes a los citados procedimientos se lleva a cabo mediante el uso de diferentes aplicaciones de gestión de datos desarrolladas por el Centro de Proceso de Datos y una aplicación de gestión de procedimientos desarrollada por terceros. La idoneidad de las mismas para gestionar expedientes y documentos electrónicos ha sido contrastada por técnico competente en materia de Administración Electrónica, haciendo uso para ello tanto de la inspección visual de muestras de expedientes, y de los documentos y la información contenidos en ellos; como de los mecanismos de validación que la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones pone a disposición de las Administraciones Públicas.

De igual modo, la gestión de la información y de los documentos pertenecientes a los citados procedimientos se lleva a cabo de acuerdo con

lo previsto en el Reglamento de Política de Gestión de Documentos Electrónicos aprobado en sesión de Pleno de 27 de enero de 2015, y que recoge las previsiones legales establecidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de las Administraciones Públicas; la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico; y la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico. Debe hacerse mención expresa al hecho de que el citado Reglamento contempla todos los procesos de gestión documental codificados en *ISO 15489-1:2016: Information and documentation -- Records management -- Part 1: Concepts and principles*.

Igualmente, la gestión de la información y de los documentos pertenecientes a los citados procedimientos prevé la conformidad, en lo que se refiere a gestión documental, con lo contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo aquello que concierne a conservación y disponibilidad, éstas vienen dadas por la transferencia de la información y de los documentos pertenecientes a los citados procedimientos al depósito seguro del Archivo Municipal en los plazos que se determinen, así como por la inclusión automática en los ficheros derivados de ellos de los metadatos obligatorios previstos en las mencionadas Normas Técnicas de Interoperabilidad de Expediente Electrónico y de Documento Electrónico, y todos aquellos metadatos complementarios que es posible extraer de las aplicaciones para que acompañen de manera inextricable a la información y los documentos durante todo su ciclo de vida, teniendo éstos valor como evidencia digital. Debe incidirse en la necesidad de que los procesos de conversión y migración de la información y los documentos derivados de cambios en oleadas de tecnología se ajusten a lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos; así como en lo recomendado en la norma *UNE-ISO 13008: Información y documentación: Proceso de conversión y migración de documentos electrónicos*.

En tanto no se formalice una norma de valoración para los procedimientos objeto del presente informe, se recomienda la adopción del criterio seguido por el Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e-EMGDE), de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, y la asignación del valor “Sin cobertura de calificación” al mismo, lo cual implica la conservación de la

información y de los documentos contenidos en éstos, hasta la formalización de una norma de valoración específica para él.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

Visto igualmente informe del Jefe del Centro de Proceso de Datos y de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, también del siguiente tenor literal:

“En el Centro de Proceso de Datos se ha recibido escrito presentado por el Archivo Municipal, en el que se solicita la puesta en producción de los siguientes procedimientos:

PETICIÓN DE INFORME AL ARCHIVO

SOLICITUD DE “HAGO CONSTAR”

SOLICITUD PARA REPRODUCIR DOCUMENTOS HISTÓRICOS

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE DE DONACIÓN O DEPÓSITO DE DOCUMENTOS AL ARCHIVO
SOLICITUD DE SALA MULTIUSOS

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN O EXPURGO DE REGISTROS
BIBLIOGRÁFICOS

Dado que para la mencionada puesta en producción resulta preceptivo el informe de técnico competente en materia de Administración Electrónica y Letrado Consistorial o Técnico de Administración General con capacidad, conocimientos y experiencia en la materia, cabe indicar que de la automatización de los procedimientos mencionados se han examinado los siguientes aspectos:

1. La conformidad de éstos con los procedimientos acordados preliminarmente con el Servicio solicitante.
2. La conformidad, en la elaboración de los procedimientos, con lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, aprobada en sesión del Pleno de 8 de marzo de 2010.
3. Su idoneidad desde los interfaces de las aplicaciones utilizadas para la configuración.
4. La validez y la buena conformación, tanto visualmente como mediante la herramienta de validación de la Dirección de Tecnologías de la

Información y de las Comunicaciones, ENI Validator, de los ficheros XML correspondientes a los esquemas XSD formalizados en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico y la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.

5. La validez y buena conformación de las firmas asociadas, mediante la herramienta de validación de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones Valide.

6. La conformidad de los sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad con la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, incluido el uso de Sello de Órgano en aquellos actos en los que resulta pertinente.

7. La conformidad de las aplicaciones utilizadas, y las integraciones asociadas a las mismas, con la legislación vigente en materia de Administración Electrónica.

8. La conformidad, en lo concerniente a medidas de protección de datos de carácter personal y gestión de riesgos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9. La existencia de informe elaborado por técnico competente en materia de Administración Electrónica sobre la gestión de la información y la gestión continuada de la información y de los documentos, con inclusión de la garantía y necesidades de conservación y su disponibilidad.

A partir de dicho examen cabe informar que las configuraciones mencionadas son conformes tanto con las mencionadas Normas Técnicas de Interoperabilidad como con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; así como con lo previsto en la Ordenanza de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, aprobada en sesión de 8 de marzo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de sábado, 30 de octubre de 2010, por lo que procede su puesta en producción.

Es todo cuanto cabe informar.”

En virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública, y demás legislación pertinente,

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que, dando cumplimiento al procedimiento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016, se apruebe la puesta en producción de los procedimientos automatizados del Archivo Municipal:

PETICIÓN DE INFORME AL ARCHIVO

SOLICITUD DE “HAGO CONSTAR”

SOLICITUD PARA REPRODUCIR DOCUMENTOS HISTÓRICOS

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE DE DONACIÓN O DEPÓSITO DE DOCUMENTOS AL ARCHIVO
SOLICITUD DE SALA MULTIUSOS

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN O EXPURGO DE REGISTROS
BIBLIOGRÁFICOS

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, la Junta, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por el EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena el 21 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SEGURIDAD CIUDADANA

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA.

La Policía Local de Cartagena es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Cartagena, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución

Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

Esta es la finalidad que se persigue con la propuesta de aprobación de este Reglamento, máxime cuando la citada Ley 4/1998, de 22 de julio, de

Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia ya lo prevé en su artículo 35. Distinciones y recompensas, así dice: “los reglamentos específicos de cada Cuerpo de Policía Local podrán establecer un régimen de otorgamiento de distinciones y recompensas a sus miembros en el desempeño de sus funciones en determinados supuestos o circunstancias”.

Para atender a tal fin, propongo a la Junta de Gobierno:

Que se informe favorablemente el presente proyecto de Reglamento cuyo contenido es este:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA

Preámbulo

La Policía Local de Cartagena es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Cartagena, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho,

adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Cartagena con atención permanente y directa a los vecinos. La presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Disposiciones generales

Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Cartagena, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa, haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cartagena y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Cartagena o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

1. Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.
2. Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.
3. Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 3.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Cartagena en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cartagena, son las siguientes:

- a) Felicitación personal.
- b) Cruz de dedicación al servicio de Policía.
- c) Cruz al Mérito Profesional.

Artículo 6. Felicitación personal.

Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel profesional de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. Estas podrán realizarse directamente por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, sin necesidad de cumplir con la tramitación regulada en el artículo 10 del presente Reglamento a solicitud motivada del Jefe de la Policía Local.

Artículo 7. Cruz de dedicación al servicio de Policía.

Esta consideración tiene, a su vez, dos categorías y se concederá al personal del Cuerpo de la Policía Local de Cartagena que haya prestado servicio como Policía durante veinticinco o treinta años.

Artículo 8. Cruz al mérito profesional con distintivo blanco.

Esta consideración se concederá:

- a) Al personal del Cuerpo que se distinga por sus virtudes profesionales y humanas y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo.
- b) Aquellos funcionarios de la Policía Local de Cartagena que durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.
- c) Quienes, con su constante entrega y dedicación diaria en el cumplimiento de sus deberes profesionales, sobresalgan por su responsabilidad y profesionalidad que constituyan una conducta ejemplar.

Artículo 9. Cruz al mérito profesional con distintivo azul.

Se podrá conceder a los funcionarios de policía local en los que concurra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.
- b) En caso de resultar herido durante un acto de servicio con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o discapacidad importante y permanente, sin menoscabo del honor, ni imprudencia, impericia o accidente.
- c) Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en el prestigio de la Corporación, del Cuerpo o del Servicio, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de honor, lealtad o abnegación.
- d) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio para la Corporación, el Cuerpo o el Servicio.

e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

Artículo 10. Tramitación.

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

2. Para la concesión de las cruces de dedicación al servicio, el expediente será tramitado por Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a. Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado de la Policía Local.

d. Resolución de la Alcaldía.

3. La competencia del otorgamiento de cualquiera de las cruces al mérito profesional es del Pleno del Ayuntamiento, por lo que habrá que elevar al mismo la correspondiente propuesta.

4. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 11.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de San Leandro, Patrón de la Policía Local de Cartagena.

Artículo 12.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Cartagena, se llevará un libro registro de distinciones, con la numeración correlativa.

Artículo 13. Protocolo de entrega.

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día del Patrón de la Policía Local de Cartagena, San Leandro (13 noviembre), en el tradicional y solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de dicha festividad.

Artículo 14. Derechos y beneficios.

Los derechos inherentes a la concesión de las distinciones previstas en este reglamento serán:

El honor de poseer y ostentar esta recompensa sobre el uniforme.

Artículo 15. Causas de exclusión honoríficas.

No podrán concederse estas distinciones cuando concurren alguna de estas condiciones:

- a) Haber sido condenado por delito doloso.
- b) Haber sido sancionado por cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario, sin hallarse inhabilitado de su ejercicio por resolución judicial.

Disposición adicional primera.

El diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento se corresponde con el previsto en el anexo I.

Disposición transitoria.

En el primer acto de imposición de medallas el día del Patrón de la Policía Local de Cartagena, sólo se impondrán las cruces de dedicación al servicio a aquellos que hayan superado los treinta años de servicio y aquellas otras cruces del mérito profesional que se hayan tramitado los expedientes correspondientes.

En el segundo acto de imposición de medallas el día del patrón, un año después y en los sucesivos, se impondrán todas las cruces de dedicación al servicio y aquellas otras cruces del mérito profesional que se hayan tramitado los expedientes correspondientes.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINCIONES

1.- Cruz de dedicación al servicio de Policía. Modalidad de oro (30 años permanencia en el Cuerpo).

1.1. ANVERSO.

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de colores blanco y azul marino, con ribete dorado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo dorado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la constancia" y en su parte inferior "Cartagena". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Cartagena.

La composición de la Cruz irá pendiente de una cinta de color blanco, de 3 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3 cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color dorado de 0,5 cm de anchura.

La estructura de la Cruz tendrá unas dimensiones de 4,5 cm de altura por 4,5 cm de anchura.

1.2.- REVERSO.

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa policial del Cuerpo, constituida de una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo del Ayuntamiento de Cartagena. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL CARTAGENA", escrita en oro.

2.- Cruz de dedicación al servicio de Policía. Modalidad de plata (20 años permanencia en el Cuerpo).

2.1.- ANVERSO.

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de colores blanco y azul marino, con ribete plateado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo plateado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la Constancia" y en su parte inferior "Cartagena". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Cartagena.

La composición de la Cruz irá pendiente de una cinta de color blanco, de 3 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3, cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color plateadas de 0,5 cm de anchura.

La estructura de la Cruz tendrá unas dimensiones de 4,5 cm de altura por 4,5 cm de anchura.

2.2.- REVERSO.

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa policial del Cuerpo, constituida de una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Alcantarilla. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL CARTAGENA", escrita en plata.

2.- Cruz al mérito profesional con distintivo blanco o con distintivo azul.

2.1. ANVERSO

Cruz de cuatro brazos similar a la de Malta, con los brazos fileteados en oro y esmaltados en rojo, en el caso de la Cruz con distintivo azul, y con los brazos en plata, en el caso de la Cruz con distintivo blanco. Sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro / plata. Entre los brazos discurre una corona de olivo en oro / plata y cerrada al pié con lazo de oro / plata. Los ejes de esta cruz se encuentran girados 45 grados en relación con un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz, un centro de forma circular. Sobre él, imagen del Patrón del Cuerpo, San Leandro. Circundando, la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL", escrita en oro/plata.

Cinta y pasador de 30 milímetros de ancho en color azul tina, con lista central de 5 milímetros en plata, en el caso de la Cruz con distintivo blanco, y azul en el caso de la Cruz con distintivo azul.

2.2. REVERSO

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa policial del Cuerpo, constituida de una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo del Ayuntamiento de Cartagena. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL CARTAGENA", escrita en oro/plata.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que proceda.

Cartagena, 02 de Enero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

9. EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDA POR EL USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO Y SUPERFICIE DE LA PARCELA SITA EN ENSANCHE - ALMARJAL, (MUNDIAL '82), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL, COMPLEJO DEPORTIVO, EDIFICIO DE OFICINAS Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.

PRIMERO: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2010, se aprobó la convocatoria de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa demanial constituida por el uso privativo del subsuelo y la superficie de la parcela situada en Ensanche-Almarjal, de 14.826,24 m² de superficie, conocida como Campo de Fútbol "Mundial 82", para la construcción y posterior explotación de un campo de fútbol 11 con graderío, un complejo deportivo complementario y edificio de oficinas en superficie, así como un aparcamiento subterráneo para automóviles-turismo en el subsuelo, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y Técnico, anexos al citado acuerdo.

A la vista de la documentación obrante en esta Unidad Administrativa se comprueba que de acuerdo a lo citado en el párrafo anterior por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2011 se adjudicó la concesión administrativa a favor de la Entidad Deportiva "FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA", quien debería cumplir las condiciones de su oferta y ajustarse a los Pliegos de Condiciones de la Concesión.

Que con fecha 29 de diciembre de 2011 se firma entre la Entidad adjudicataria y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el Documento Administrativo Contractual con la duración de 75 años, desde la firma del mismo.

Que entre las obligaciones particulares del concesionario, recogidas en el punto 2, de la base 8, del Pliego Jurídico-administrativo consta lo siguiente:

"El ofertante presentará en su plica el Anteproyecto de Construcción del Campo de Fútbol, Complejo Deportivo, Aparcamiento subterráneo, y el Edificio de Oficinas, con el máximo desarrollo posible, justificación de la solución técnica y constructiva adoptada y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario presentará el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, en el plazo de SESENTA DÍAS a contar de la fecha en la que se le notifique la adjudicación DEFINITIVA, junto con el plan de obras detallado y la dirección de obras facultativa acreditada por el Colegio correspondiente.

Las obras de construcción objeto de la presente concesión deberán comenzar dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la comprobación del replanteo por los Servicios Técnicos Municipales, del que se extenderá la correspondiente acta. El adjudicatario asumirá la responsabilidad del buen fin de la obra.”

Como quiera que el concesionario a incumplido estas obligaciones respecto de la construcción del complejo durante SIETE AÑOS en los que no se ha invertido ni construido nada en la parcela ya que ni siquiera se presentó Proyecto de Ejecución para licencia de obras.

Visto que también se han incumplido los plazos establecidos en la base 7 del citado Pliego en cuanto al inicio de la construcción cuando se dice lo siguiente:

“La construcción habrá de tener su inicio dentro del plazo MÁXIMO de UN AÑO siguiente a la obtención de la licencia de obras, a cuyo efecto la concesionaria presentará los Proyectos Básico y de Ejecución en SESENTA DÍAS, a contar desde la fecha en la que se le notifique la adjudicación DEFINITIVA.

La puesta en funcionamiento del conjunto de las instalaciones se hará en el plazo MÁXIMO de UN AÑO desde la terminación de la obra, previa obtención de la licencia de actividad”

SEGUNDO: Visto el escrito presentado al Excmo Ayuntamiento de Cartagena por D. [REDACTED] (en representación de la F.F.R.M) el 27 de Diciembre de 2018, (con entrada en la Unidad de Patrimonio el 1 de Febrero de 2019) por el que se adjunta “propuesta de Proyecto para el Mundial 82” y se solicita “la pronta tramitación del expediente”, que no sólo es extemporánea (por el transcurso de siete años sin cumplir ninguna de las obligaciones del Pliego, ni la construcción y explotación del Complejo, ni el abono del canon si no que también modifica unilateralmente el objeto de la concesión ya caducada ya que varía lo que era un Edificio de Oficinas en una Residencias en cuanto lo que era un Edificio de Oficinas sustituido ahora por el Proyecto de una Residencia Deportiva y Aulas de Formación.

Visto que (de acuerdo a las consideraciones sobre el asunto del apartado PRIMERO de la presente) se desprende que no solo se pretende mantener la vigencia de la concesión (que ha resultado extinguida por caducidad y por el incumplimiento de todas las obligaciones que eran del concesionario, esto es la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM) sino también variar parte del objeto de la misma.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 17, por el que se regulan las competencias de los distintos Órganos municipales, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, y lo previsto en la legislación de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 91 de la Ley 33/2002, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por la presente, a V.I. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: *Que se inicie expediente de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, previsto en el apartado 6.- de la Base 24 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local del 22 de Diciembre de 2010 que regía la convocatoria de licitación del uso privativo del subsuelo y la superficie de la parcela situada en Ensanche-Almarjal, de 14.826,24 m² de superficie, conocida como Campo de Fútbol "Mundial 82", para la construcción y posterior explotación de un campo de fútbol 11 con graderío, un complejo deportivo complementario y edificio de oficinas en superficie, así como un aparcamiento subterráneo para automóviles-turismo en el subsuelo, de lo cual no se ha ejecutado nada desde la firma del documento administrativo contractual el día 29 de Diciembre de 2011 con la Entidad Deportiva "Federación de Fútbol de la Región de Murcia".*

SEGUNDO Que se de traslado a la Entidad citada a fin de que, si a su derecho conviene, formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Que en caso de no presentar alegaciones se entenderá acordada definitivamente la extinción por incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión administrativa demanial constituida por el uso privativo del subsuelo y la superficie de la parcela situada en Ensanche-Almarjal, de 14.826,24 m² de superficie, conocida como Campo de Fútbol "Mundial 82", para la construcción y posterior explotación de un campo de fútbol 11 con graderío, un complejo deportivo complementario y edificio de oficinas en superficie, así como un aparcamiento subterráneo para automóviles-turismo en el subsuelo.

CUARTO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o Concejal de la Corporación en quien delegue, para la firma de los documentos pertinentes.

Cartagena a 20 de Febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA ENCARGADA DEL ARBITRAJE DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular y organizador de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Acuerdo de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, y se hará cargo como titular de la citada Liga Municipal de Fútbol, de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte, correspondiendo a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia los arbitrajes ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 30.000,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 2019-05007-3410-226091 RC N.º 2019.2.0005079.000.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para afianzar el desarrollo hasta el 30 de junio de 2019, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la Liga y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 26 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel
Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Cartagena, a de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, D. Manuel Mora Quinto, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la Entidad Federación de Fútbol de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C/ Cabecicos, 8, CP. 30008 y con C.I.F G30116651, representada en este acto por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente y responsable de la Entidad.

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.
- II. Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Acuerdo de colaboración para organizar el arbitraje de la Liga Municipal de Fútbol Base que organiza la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización y desarrollo de los arbitrajes correspondientes a la Liga Municipal de Fútbol Base del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se hará cargo, a través de la Delegación de Árbitros de Fútbol de Cartagena de los arbitrajes correspondientes a los partidos establecidos en la Liga Municipal y del Torneo de Copa para el año 2019 y que figuran en el calendario publicado a principio de temporada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, titular y entidad organizadora de la citada Liga Municipal, a través de la web municipal.

2. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia inscribirá a todos los equipos participantes y le dará acceso a su plataforma digital, además para que cada uno pueda dar de alta a sus correspondientes jugadores y expedirá sin cargo las correspondientes acreditaciones telemáticas, que serán específicas y diferenciadas de la licencia federativa por no ser competición federada.-

3. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia prestará la siguiente asistencia sanitaria, como consecuencia del accidente deportivo (entendiéndose como tal la lesión corporal por causa violenta, súbita y ajena a la voluntad del deportista a consecuencia de un suceso eventual dentro de la práctica deportiva y cuya acción se produce resultando dañina) derivado de la participación en la Liga Local de Fútbol del Ayuntamiento de Cartagena, a todas las acreditaciones expedidas de dicha competición:

- Consulta con el especialista en traumatología y medicina general.
- Rehabilitación de las lesiones producidas por accidente deportivo
- Como prueba diagnóstica al lesionado se incluye radiología simple.

Esta asistencia se dará en el Hospital de Cartagena asignado por la Federación.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. El Ayuntamiento de Cartagena es titular y organizador de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2. Por tanto, se hará cargo de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte derivados de la Liga Municipal de Fútbol Base y los gastos de arbitraje ocasionados con este fin concreto, previa presentación

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

11. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE ENERO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- * 2019.0000249 por importe de 38.219,43.-€ correspondiente al mes de ENERO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por el EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena a 26 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE ENERO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- * 2019.0000016 por importe de 42.706,11€ correspondiente al mes de ENERO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por el EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena a 25 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

13.RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA 3 DEL SECTOR LD3.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, ha conocido del expediente sobre aprobación inicial cambio de

sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3.

Con fecha 22 de junio de 2017, D^a Yolanda García Gómez en representación de la mercantil FUJICA 1967, S.L., presenta escrito en el registro de urbanismo aportando Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Programa de Actuación de la U.A. 3 del Sector LD3 en los Dolores.

Consta en el expediente informes de fecha 16/07/2018 y 19/09/2018 emitidos por parte de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística y del Servicio de Obras de Urbanización respectivamente; en cuanto al primero, se le da traslado al representante de la sociedad urbanizadora de dicha unidad de actuación, a los efectos de subsanar los reparos técnicos a los que se alude en el mismo, que resultan cumplimentados mediante la presentación de documentación complementaria en fecha 19 de noviembre de 2018, a tenor de nuevo informe técnico de 27 de noviembre de 2018.

Siendo la totalidad del suelo incluido en la unidad de actuación de propietario único, se propone como sistema de actuación el de Concertación Indirecta y se solicita la declaración de innecesariedad de reparcelación. El sistema de actuación previsto en el planeamiento es Compensación, por lo que se precisa tramitación de expediente de cambio de sistema de actuación, con carácter simultáneo a la aprobación del documento reparcelatorio, toda vez que en el mismo se contiene la descripción de los terrenos a ceder al Ayuntamiento en concepto de 10% de aprovechamiento municipal y suelos con destino demanial.

El Programa de Actuación es acorde con lo establecido en la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Se tramitará, asimismo, con carácter simultáneo al cambio de sistema y documento de equidistribución.

La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en el artículo 186 de la Ley 13/2015, según la redacción dada al mismo por el artículo 22-Diez de la Ley 1072018 de 9 de Noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Aprobar inicialmente cambio de sistema de compensación a concertación directa de la unidad de actuación nº 3 del Sector LD3 los Dolores.

2°.- Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. 3 del Sector LD3 los Dolores, presentado por la sociedad Fujica 1967, S.L.

3°.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3 los Dolores, presentado por la sociedad Fujica 1967, S.L.

El 10% de aprovechamiento municipal se materializa en parcela 2.1.

4°.- Someter dichos proyectos al trámite de información pública durante UN MES, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándolo personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el proyecto.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena a 27 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

14. SUBVENCIÓN DE DOCE BECAS PARA ALUMNOS-RECIÉN TITULADOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO CUYA FINALIDAD ES LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD PROGRAMA ERASMUS+.

PRIMERO.- Que con fecha de 12 de julio de 2018 se resuelve a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.- SEPIE la concesión de subvención del proyecto de **movilidad ERASMUS+.-** Convocatoria 2018, Acción clave 1- Movilidad para el aprendizaje (KA116), Formación Profesional, durante dos meses para 12 alumnos recién titulados que obtengan Certificados de Profesionalidad gestionados por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

El objetivo del programa ERASMUS+ es la realización de prácticas

profesionales en el extranjero, durante dos meses concretamente en esta convocatoria en Portugal y en Italia.

SEGUNDA.- Que la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión(en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de doce becas para la realización de prácticas profesionales en el extranjero, para alumnos recién titulados que obtengan Certificados de Profesionalidad gestionados por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y que finalicen dicho certificado antes de realizar la movilidad y lo terminen dentro del año anterior a la fecha de la movilidad.

TERCERO.-Que la subvención destinada al apoyo individual para los participantes se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2019-04007-241K-48100 TOTAL 21.141,00€

1.724,5 € por participante a Italia. Total 13.796,00€

1.836,25€ por participantes, a Portugal. Total 7.345,00€

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Primero.- Aprobar las bases.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvención.

Cartagena, a 11 de marzo de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL Y PRESIDENTA DE LA ADLE.= Firmado, M^ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

Las referida convocatoria es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE DOCE BECAS PARA ALUMNOS RECIÉN TITULADOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO CUYA FINALIDAD ES LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD PROGRAMA ERASMUS+.

FUNDAMENTACIÓN

Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020 cuyo

objetivo es combatir los crecientes niveles de desempleo, en particular los de desempleo juvenil.

El programa Erasmus+ está diseñado para apoyar los esfuerzos de los países participantes por utilizar de forma eficiente el potencial del capital humano y social europeo, al mismo tiempo que confirma el principio del aprendizaje permanente vinculando el apoyo al aprendizaje formal, no formal e informal en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud.

Por Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Dirección del Servicio Español para la internacionalización de la Educación.- SEPIE, se resuelve a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.- SEPIE la concesión de subvención del proyecto de movilidad.- Convocatoria 2018, Acción clave 1- Movilidad para el aprendizaje(KA116), Formación Profesional, para alumnos recién titulados que obtengan Certificados de Profesionalidad gestionados por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y que finalicen dicho certificado antes de realizar la movilidad y lo terminen dentro del año anterior a la fecha de la movilidad.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, (en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación), de doce becas para alumnos recién titulados de programas y acciones formativas desarrolladas por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo que lleven consigo la obtención de un certificado de profesionalidad y que finalicen su certificado antes de realizar la movilidad y lo hayan terminado dentro del año anterior a la fecha de la movilidad.

Las movibilidades se distribuirán del siguiente modo: cuatro a Portugal y ocho a Italia .Los alumnos recién titulados realizarán prácticas en empresas en el marco del Programa Erasmus+, con el fin de lograr la especialización profesional de los beneficiarios, incrementando las posibilidades de inserción/reinserción en el mercado laboral, permitiéndoles adquirir nuevas experiencias.

2.- BASES REGULADORAS

La convocatoria se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, prorrogado del 2018, así como por las instrucciones del programa ERASMUS+.- de la Convocatoria 2018, Acción clave 1- Movilidad para el

aprendizaje(KA116), Formación Profesional.- Erasmus+(SEPIE). (<http://www.sepie.es/formacion-profesional/seguimiento-2018-KA1.html>).

3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán concurrir a la concesión de las becas los participantes que reúnan los siguientes requisitos:

Ser alumno recién titulado en cualquiera de los certificados de profesionalidad desarrollados por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, que lo finalicen antes de realizar la movilidad y que lo hayan terminado dentro del año anterior a la fecha de la movilidad.

Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de trabajo y tener 18 años en el momento en el que se realice la estancia europea. No poseer incapacidad física y psíquica que le impida el desempeño de las tareas que vaya a realizar en el periodo de prácticas.

3.- DESTINO, DURACIÓN Y CONTENIDO.

3.1.- Los países de destino donde se desarrollará el Programa Erasmus+ serán Portugal e Italia. Las doce becas se distribuirán del siguiente modo: 4 becas para Portugal y 8 becas a Italia. La estancia en este país será de 60 días.

3.2.- Conceptos incluidos en la subvención **concedida a la entidad Agencia de Desarrollo Local y Empleo para gestionar la movilidad** son los siguiente:

1. Gestión integral del programa de prácticas en empresas, acordes al perfil profesional de los/as candidatos/as seleccionados/as.
2. Curso de preparación lingüística, previo a la estancia a realizarse en el país de origen y en el país de acogida.
3. Acompañamiento desde el aeropuerto o estación de destino hasta el alojamiento, por una persona de la entidad intermediaria colaboradora.
4. Alojamiento durante toda la estancia, en los lugares propuestos por el socio de envío, conforme a las condiciones establecidas por la entidad intermediaria correspondiente.
- 5. Dinero de bolsillo.**
- 6.- Viaje de ida y vuelta.
- 7.- Seguro de responsabilidad civil, accidentes y enfermedad durante la estancia.
- 8.- Tutorización individualizada y personalizada en el país de origen y en el país de destino desde la resolución de la Comisión de Evaluación hasta la finalización del programa.

Los participantes que hayan completado la estancia acorde con las directrices establecidas, recibirán los oportunos certificados.

La designación definitiva de la empresa en donde se realizarán las prácticas se concretará una vez que el participante esté en el país de acogida.

3.3 – Ayuda económica financiada por el programa Erasmus+.

Teniendo en cuenta la cláusula 1.12.- Apoyo a los participantes, el apartado f, del Convenio de Subvención programa ERASMUS+ nº 2018-1-
[REDACTED] 1, la ADLE gestionará la subvención del siguiente modo:

- Viaje de ida y vuelta gestionado por la ADLE.
- El apoyo individual, irá destinado a cubrir los gastos en destino durante el periodo de prácticas (alojamiento, manutención, seguro, transporte local). La Agencia de Desarrollo local y Empleo gestionará los alojamientos del participante, por lo que le corresponde a éste la cantidad de, 1.724,5 € si es Italia de dinero de bolsillo para manutención y transporte local, si el país de destino es Portugal 1.836,25€. El seguro correrá a cargo de la ADLE.
- La subvención asignada a cada participante como dieta de apoyo individual será conforme al país de acogida y de acuerdo con las normas de financiación <http://www.sepie.es/formacion-profesional/seguimiento-2018-KA1.html>.
- Seguro de accidente, enfermedad, repatriación y responsabilidad civil. Los seguros correrán a cargo de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. Además, los beneficiarios/as estarán obligados a obtener la tarjeta sanitaria europea del INSS.

A los participantes se les entregará al inicio de la movilidad un 80%, del dinero de bolsillo, a la vuelta y una vez justificada la movilidad realizada por parte del participante (presentación del cuestionario de evaluación final, y realización de prueba de evaluación de italiano y portugués), se les ingresará el 20% restante.

3.4 – La formalización de cada una de las becas se realizará mediante la firma del participante, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y el país de acogida y socio intermedio, de acuerdo con el modelo normalizado en los términos establecidos por el SEPIE, en donde todas las partes deben cumplir con los términos establecidos por el mencionado Organismo.

4.-CRÉDITO PREUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LA SUBVENCIÓN

La subvención destinada al apoyo individual de dinero de bolsillo para los participantes se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2019-04007-241K-48100€

TOTAL 21.141,00€

1.724,5 € por participante, para los 8 participantes de Italia. Total 13.796 €

1.836,25 € por participante, para los 4 participantes de Portugal. Total 7.345€

5.-DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán con el Modelo de Solicitud en donde deberán indicar una dirección de correo electrónica que sirva a la ADLE para poder dirigirse a los solicitantes, a los efectos de notificación de cualquier aspecto relacionado con la convocatoria. Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae Europeo, con fotografía actualizada.
2. Fotocopia del DNI.
3. Carta de motivación dirigida a la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, explicando razonadamente el interés en la participación en el proyecto (máximo un folio).
4. Anexo III.- declaración del responsable.

El plazo de presentación de solicitudes será para el 1^{er} flujo que está previsto para el 30 de abril, de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el BORM, una vez publicada en la BDNS.

El lugar de presentación de solicitudes será:
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.
C/ CARIDAD Nº 1.- 30201 CARTAGENA.

Asimismo, se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En el caso que finalizado el proceso de selección quedaran movilidades no cubiertas se realizará el 2º flujo.

Las salidas del segundo flujos se realizarán desde finales de septiembre a finales de noviembre de 2019 (62 días)

El plazo de recogida de solicitudes del segundo flujo si es que lo hubiera, se iniciará al día siguiente de la aprobación de la resolución de la convocatoria del primer flujo, y la fecha máxima de recogida de solicitudes será **13/09/2019**.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- GRADO DE APROVECHAMIENTO (máximo 4 puntos).

Valoración Global obtenida en base a los siguientes criterios:

- Calificaciones obtenidas en las pruebas de Evaluación de los Módulos Formativos del certificado de profesionalidad realizados: (máximo 2 puntos).
Media sobresaliente 2 puntos
Media notable 1.75 puntos
Media bien 1 punto
Media aprobado 0.75 puntos
- Calificación actitudinal en base a: (máximo 2 puntos): a 0.2 puntos por ítem.
 - Puntualidad y Asistencia.
 - Interés y Motivación.
 - Atención y Concentración.
 - Participación Activa y Constructiva.
 - Autonomía e Iniciativa.
 - Ritmo de Trabajo.
 - Calidad General del Trabajo.
 - Colaboración.
 - Trabajo en Equipo / Integración Grupo, habilidades sociales y de relación.
 - Respeto al docente y compañeros/as.

2.- INFORME/ENTREVISTA (máximo 6 puntos).

Los candidatos serán convocados en tiempo y forma oportunos para realizar una entrevista. Esta versará sobre el Currículum Vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, disponibilidad, aspectos psicosociales, aspectos de actualidad y cultura y todo cuanto los miembros del tribunal estimen pertinente para valorar los aspectos personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos (máximo 6 puntos).

La selección definitiva de los candidatos y los suplentes se hará en orden a la puntuación obtenida en el cómputo total de los dos apartados anteriores (máximo 10 puntos).

ACEPTACIÓN DE LA MOVILIDAD ERASMUS+

Los alumnos/as que sean seleccionados para disfrutar la beca Erasmus+, firmarán una **Aceptación de la Beca** que les compromete a pagar los costes ocasionados en el caso de no poder realizar la movilidad, y a aceptar las condiciones en las que se va a gestionar la movilidad.

7.- ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente es la Agencia de Desarrollo Local y Empleo por medio de los técnicos del departamento de Formación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentación aportada.

8.-COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La selección de los candidatos será realizada por una Comisión formada por:

- Presidente: Un técnico de la ADLE o Ayuntamiento de Cartagena con y voto.
- Vocales: Dos técnicos de la ADLE o Ayuntamiento de Cartagena con voz y con voto.
- El Secretario del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, con voz pero sin voto.

Además, se podrá contar con la colaboración de los profesores que impartan o hayan impartido certificados de profesionalidad a los candidatos, con voz pero sin voto.

La Comisión de evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y artículo 19.3 y 4 de la Ley 40/2015.

9.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvención y en el capítulo II de la LGS. así como por las instrucciones del programa ERASMUS+.- de la Convocatoria 2018, Acción clave 1- Movilidad para el aprendizaje(KA116), Formación Profesional.- Erasmus+ (SEPIE). (<http://www.sepie.es/formacion-profesional/seguimiento-2018-KA1.html>).

Finalizada la selección, la comisión de Evaluación elaborará la relación de candidatos seleccionados así como los suplentes que permanecerán en lista de reserva

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal y en la BDNS. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la ADLE. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 40 y en su caso 41 y 42 de la ley de Procedimiento Administrativo citado, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

10.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los beneficiarios seleccionados estarán obligados a:

- a.- Firmar el *Contrato Estancias Erasmus+*, que vincula a todas las partes implicadas en el Proyecto.
- b.- Aportar en plazo y forma toda la documentación requerida por la entidad promotora .
- c.- Previo al inicio del disfrute de la beca, la persona beneficiaria, deberá firmar un *Compromiso de Aceptación* de la misma, en donde se reflejarán de modo detallado sus derechos y obligaciones, en orden al correcto desarrollo de la acción de movilidad.
- d.- Una vez firmado el *Compromiso de Aceptación*, deberá comunicar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida de realizar la beca, para lo cual tendrá un plazo de dos días naturales desde que se conoció el impedimento.
- e.- El escrito deberá presentarlo en el registro central de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo alegando y justificando documentalmente los motivos que imposibilitan la realización de esta beca.

En cualquier caso, una vez firmado el compromiso de aceptación, los gastos de preparación de movilidad y otros en los que haya incurrido la entidad promotora, correrán por cuenta de la persona beneficiaria, debiendo éste abonar a la entidad promotora la totalidad de los gastos que hasta la fecha se hubieren originado.

- f.- Estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad promotora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g.- Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística se organicen para la movilidad. En el caso de realizar movil Italia deberán de obligatoriamente realizar prueba y curso online que ofrece la plataforma Erasmus+.
- h.- Mantener actualizado su correo electrónico(gmail) y su teléfono, así como todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el cual la beca sea reglamentariamente susceptible de control.
- i.- Respetar la disciplina de la empresa donde se realicen las prácticas, sus horarios de trabajo, los reglamentos en vigor y las disposiciones legales relativas al secreto profesional.
- j.- Informar a la mayor brevedad posible a la entidad promotora, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, de toda circunstancia que afecte al óptimo desarrollo de la estancia.
- k.- Realizar el informe final del participante a través de la aplicación Mobility Tool. Así como realizar las pruebas y cursos onlilne de idiomas.

11.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez concluida la estancia, y en el plazo de 5 días hábiles, los beneficiarios deberán aportar a mediante medio telemático, el informe del

beneficiario. Y deberán de haber realizado las pruebas on line del curso de idioma.

La mera presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases.

La tramitación del segundo pago de la ayuda económica vendrá condicionada por la entrega, en el plazo de 5 días hábiles desde la vuelta, de los siguientes documentos:

- Informe del participante. Poco antes de finalizar la estancia, el participante recibirá un email del SEPIE con un enlace, usuario y contraseña, para la realización de un informe on-line. Dicho informe deberá ser cumplimentado en su totalidad, impreso y firmado.
- Haber realizado las pruebas de idiomas y los cursos de idiomas.

El certificado de movilidad aportado por la entidad de acogida de la estancia en el país de acogida será el documento que acredite la estancia y por tanto la justificación de la subvención concedida como apoyo al participante, tal como indican las Reglas Financieras y Contractuales del Anexo III.

12.- RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS.

Una vez satisfechas las condiciones económicas de la beca por parte de esta Entidad, el beneficiario, en caso de no llevarse a efecto la estancia por motivos personales, o no poder justificarla, estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida, salvo fuerza mayor. Si resultase de duración inferior a lo concedido, el beneficiario habrá de devolver la parte proporcional del gasto correspondiente al periodo no ejecutado, por lo cual será requerido un escrito por la Agencia de Desarrollo con indicación del nº de cuenta donde deberá hacer el reintegro de la subvención, adoptando de lo contrario las medidas oportunas.

Documento firmado electrónicamente LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL Y PRESIDENTA DE LA ADLE, M^a del Carmen Martín del Amor, en Cartagena, a 12 de marzo de 2019

ANEXO III. DECLARACIÓN DEL/LA RESPONSABLE

Nº EXPTE / / / /

D. _____ con



DNI

DECLARA

No está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario del artículo 49. 2 y 3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

 Ayuntamiento Cartagena www.cartagena.es	 Erasmus+		 Agencia de Desarrollo Local y Empleo
	SOLICITUD PROYECTOS DE FORMACIÓN	R01-IT06	
	REV. 01	FECHA: 15/07/09	

SOLICITUD PROYECTOS DE FORMACIÓN

PROGRAMA: ERASMUS+		
SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Edad:		
Domicilio:		
Localidad:		
Nacionalidad:		
E-mail, gmail.-	Tel.:	Móvil:
Formación:		
Experiencia laboral:		
REQUISITOS CONVOCATORIA		
ALUMNOS RECÍEN TITULADO DE : ESPECIALIDAD DEL PMEF		
CURSO DEL SEF QUE HA REALIZADO		
PAÍS AL QUE OPTA(El/la por prioridad)		
ITALIA PORTUGAL		
CORREO ELECTRÓNICO(obligatorio gmail)		
CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS(especificar idioma y nivel)		
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
CV EUROPEO FOTOCOPIA DNI CARTA DE MOTIVACIÓN ANEXO III		

(El solicitante declara bajo juramento o promete que los datos y la documentación que aporta son ciertos y copia fiel del original).

En Cartagena, a _____ de _____ 2019

Firma del solicitante

La aceptación de incorporar sus datos al área de formación, supone el consentimiento para que la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena trate automáticamente los datos contenidos en ella, incorporándolos a un fichero automatizado, con el fin de poderle prestar y ofrecer nuestros servicios, así como para informar de actividades futuras que sean de su interés, del que se hace responsable en los términos recogidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. La aceptación se limitará al fin para el que han sido entregados y no serán cedidos a terceros. Como usuario de esta Agencia de Desarrollo Local y Empleo, tiene derecho a acceder a la información contenida sobre usted en el fichero, así como a corregir o cancelar dichos datos, comunicándolo por escrito, a efectos de su posterior registro y tramitación en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, s/n en Caridad nº 1, 30201 de Cartagena.

SRA. PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

C/ Caridad nº 1 (Casa Moreno) 30202-Cartagena - E-mail adle@ayto-cartagena.es
Tfn. 948128977 – Fax 948533706 - <http://www.cartagena.es>



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESARROLLO RURAL

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO “MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ETNOGRÁFICA DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA” PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria celebrada del 2 de febrero de 2018 se aprobó la propuesta para la presentación del proyecto “Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” a la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Con fecha 30 de mayo de 2018 se recibe comunicación con propuesta de Resolución Provisional de la solicitud de ayuda a instancias de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en la que se propone conceder una ayuda a dicho proyecto de 50.000€. Con fecha 28 de junio de 2018 se recibe comunicación de propuesta de Resolución Definitiva de ayuda Leader tramitada ante Campoder en relación con el expediente n.º 3/192/0004/028 (Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara).

Con fecha 27 de julio de 2018 se recibe notificación de la CONCESIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA por parte del Grupo de acción Local, a instancia de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y, con fecha 30 de julio de 2018 se firma la aceptación de la Resolución de Concesión Solicitud de Ayuda.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018 se aprobó el proyecto “Musealización de la Sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” para su posterior contratación.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 se aprueba modificar el acuerdo de 31 de agosto de 2018 y aprobar el proyecto “Musealización de la Sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” modificado, subsanado las deficiencias establecidas en el informe de supervisión de fecha 4 de octubre de 2018, presupuestado en 110.746,31 €, IVA incluido, para su posterior contratación.

Derivada de la supervisión técnica municipal del proyecto se hace un informe justificativo de un nuevo plazo de ejecución de tres meses. Por todo lo cual, se ha tenido que **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del proyecto y se hace necesario la aprobación de uno nuevo que modifica el aprobado. Dicha modificación **no afecta** formalmente al contenido del informe de supervisión preceptivo que consta en el expediente emitido favorablemente en fecha 11 de diciembre de 2018, por tanto, resulta innecesario la emisión de nuevo informe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de octubre de 2018 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de octubre, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente:

PRIMERA Y ÚNICA

Modificar el anterior acuerdo, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 y aprobar el proyecto “Musealización de la Sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” , modificando el plazo de ejecución y siendo innecesario la emisión de un nuevo informe de supervisión.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena a 6 de marzo de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.ª del Carmen Martín del Amor, firmado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

16.SUBVENCIÓN 2019 PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL AULA TEATRO ESTUDIO DE CARTAGENA.

El artículo 22.2 a) de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 44.2 a) de las Bases de ejecución del

Presupuesto General del año 2019, permiten que se concedan subvenciones de forma directa que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General.

Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 4 de diciembre de 2018, se aprobó un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena para la concesión de una subvención a la citada Asociación Cultural con una vigencia de dos años (se adjunta certificación).

Que en ese convenio se especifica que en 2019 el Ayuntamiento consignará una cantidad para apoyar el funcionamiento de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena y contribuir con ello a la divulgación, promoción y enseñanza del teatro.

Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y en general, lo especificado en el artículo 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, se apruebe el pago de **6.000 €** consignado en la partida presupuestaria **2019.06001.3343.48240** para la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.= Cartagena, a 5 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

17.PAGO DE LA SUBVENCIÓN 2019 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO ROMANO.

El artículo 22.2 a) de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 44.2 a) de las Bases de ejecución del Presupuesto General del año 2019, permiten que se concedan subvenciones de forma directa que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General.

Que el Presupuesto de gastos de 2019, prorrogado de 2018, refleja la cantidad de 95.000€ como transferencia corriente en el programa Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-artístico 06002/3361/48200 y cuya aportación va destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano.

C.I.F.	ENTIDAD	PARTIDA	IMPORTE
G30769749	FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA	06002/3361/48200	95.000€

Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y en general, lo especificado en el artículo 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, se apruebe el pago de **95.000€** € consignado en la partida presupuestaria **06002/3361/48200** para la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.= Cartagena, a 4 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TURISMO

18.BECA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA POSTGRADUADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal se aprobó la creación de cuatro becas para Diplomados en Turismo o Grado de Turismo, con el objeto de completar su formación práctica.

Con fecha 17 de diciembre de 2018 el jurado correspondiente, seleccionó a tres becarios, quedando vacante una beca.

Dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en la promoción y fomento del turismo, se propone la convocatoria nuevamente de la beca que resultó vacante, para Diplomados en Turismo o en el Grado de Turismo, con objeto de completar su formación práctica. El período de duración de esta beca abarcará desde la fecha de incorporación del mismo, tras la selección a realizar por el jurado, hasta del 31 de diciembre de 2019.

Existiendo en el Presupuesto Municipal Prorrogado partida suficiente para atender este gasto, pues del compromiso de gasto aprobado inicialmente suponía un total de 44.000 € para las cuatro becas durante doce meses (11.000 € para cada beca durante 12 meses). De esa cantidad, está comprometida 33.000 € para los becarios ya seleccionados. Para el becario que se refiere en esta propuesta supondría un máximo hasta final de año de 9.166,66 € (para 10 meses).

El concejal de turismo, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo, y se proceda asimismo, a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de una beca de formación para quienes acrediten tener Diplomatura Universitaria en Turismo o el Título de Grado en Turismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 26 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El texto de las referidas bases son del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECA.

1.- Se convoca una beca de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

- a) Promoción turística, relacionada con la dinámica, el funcionamiento y la transversalidad de la actividad turística en la organización municipal para que la persona conozca instrumentos de análisis y la operativa de las funciones más relevantes en la gestión pública para promoción del turismo.

- b) Información turística, relacionada con la comunicación directa de los recursos en las oficinas municipales de turismo y en las tecnologías de la información mediante el análisis de estadísticas de turismo y desarrollo de técnicas de marketing turístico.

2.- La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende la Concejalía de Turismo, relacionadas con las actividades anteriormente descritas, sin que sea exigible al becario la realización de ningún trabajo o actividad a favor del concedente de la beca o terceros y no siendo finalidad de la misma incorporar sus resultados al patrimonio de la Administración.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

1.- La beca se otorga con una duración máxima de 10 meses improrrogables, a contar desde la incorporación del seleccionado y hasta el 31 de diciembre de 2019, y consistirán en una ayuda económica de novecientos dieciséis euros (916 €) brutos mensuales.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social al becario, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

3.- La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier tipo de trabajo remunerado.

4.- El procedimiento de concesión de la beca es el de libre concurrencia.

5.- Su concesión y posterior disfrute, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone al becario en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

TERCERA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de esta beca los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que posean el título homologado o convalidado en España de la Diplomatura o Título de Grado en Turismo y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Carecer de experiencia laboral en los ámbitos en que se solicita

- b) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca, en más de un tercio de los meses que consta.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases dirigida al Concejal del Área Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena sito en la planta baja del edificio administrativo de la C/ San Miguel,8 C.P. 30201 de Cartagena, mediante presentación telemática a través del enlace :

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=755](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=755)

en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en la que constará que reúnen los requisitos exigidos para la participación.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal www.cartagena.es (becas, ayudas y subvenciones y en tablón de anuncios).

Las sucesivas publicaciones se harán en el portal web municipal www.cartagena.es, (becas, ayudas y subvenciones y en tablón de anuncios)

Se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- b) Fotocopia de las titulaciones académicas requeridas.
- c) Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- d) Justificación de los méritos alegados mediante fotocopias.
- e) Informe de vida laboral que acredite la ausencia de vida laboral en el ámbito de las becas.
- f) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La documentación original puede ser solicitada por el tribunal en cualquier momento del proceso de selección para comprobar la autenticidad de los documentos.

QUINTA.- JURADO.

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por :

- El Empleado Municipal que desempeñe las funciones de Coordinador de Turismo del Ayuntamiento.
- La Técnico de Dinamización Empresarial de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

De las deliberaciones del Jurado se levantarán las correspondientes actas con los acuerdos.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS.

Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos y documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta y para puntuar con el siguiente baremo:

1. Expediente académico: 1 punto
(NOTA MEDIA: 10=1 punto; 9=0,8 puntos; 8=0,6 puntos;
7=0,4 puntos; 6=0,2 puntos.)
2. Otros títulos universitarios relacionados con el objeto de la beca:
 - 1.1 Máster oficial certificado por la ANECA: 1 Punto (0,10 puntos por cada 20 créditos)
 - 1.2. Certificados de competencias en alguno de los idiomas inglés, francés o alemán. Nivel Avanzado (C2): 0,50 puntos por cada certificado hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.3. Otros títulos relacionados con el objeto de la beca: Máster no oficial, Títulos Propios, Experto Universitario hasta un máximo de 1 punto. (0,20 puntos por cada 100 horas o 20 créditos)

Las puntuaciones se publicarán www.cartagena.es becas, ayudas y subvenciones y en tablón de anuncios.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación al Concejal Delegado del Área de Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por los adjudicatarios.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

1.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de la posible exigencia de otras responsabilidades.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a retirar la beca en el supuesto de que el becario no realizaren las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostraren el suficiente aprovechamiento.

3.- En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte grandemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos Personales, informamos que los datos personales que se facilitarán en los modelos de instancia se incorporarán a ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de adjudicar las becas.

Le informamos que los datos personales serán cedidos al jurado de la convocatoria para sus deliberaciones y adjudicación de las becas.

En todos los casos se podrían realizar cesiones o comunicaciones de datos que estuvieran habilitadas por normas con rango de Ley o fueran demandadas por Jueces y Tribunales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel, n.º 8, 30.201 Cartagena o en lopd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del D.N.I.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 14 DE FEBRERO AL 14 DE MARZO DE 2019.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 14 de febrero al 14 de marzo de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 8 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **489/2018**, en relación a demanda de derecho solicitud reclamación como laboral indefinido no fijo en la Condejalía de Servicios Sociales (Trabajador Social A2), seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se acuerda **estimar la demanda**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 5 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º **123/2017**, contra resolución dictada en Exp. MU 2015/01339085, seguido a instancias de D. J. [REDACTED], por el que se acuerda **no admitir a trámite el incidente de nulidad de actuaciones que inadmite el recurso de casación núm. 1357/2018**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Oficio y Decreto dictado por la Sala n.º 2 del Tribunal Superior de justicia de Murcia, de fecha 1 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **404/2015**, contra resolución de fecha 3 de octubre de 2012 dictada en Exp. 791/12 del Jurado de Expropiación Forzosa, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se

acuerda **requerir** al Ayuntamiento de Cartagena para que en el plazo de UN MES de cumplimiento al auto de fecha 9 de enero de 2019, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 Cartagena, de fecha 19 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 199/18, contra la resolución de fecha 4 de mayo de 2018 dictada en Exp. TX-2017/26, seguido a instancias de D.ª [REDACTED], por la que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º2 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2018, Ejecución Provisional n.º 121/2018, en relación a demanda de despido contra el Excmo Ayto de Cartagena, Servicio Municipal de Protección Civil, (operadora y enfermera del SEIS), seguido a instancias de D.ª [REDACTED], por el que se acuerda **desestimar el recurso de revisión interpuesto contra decreto que se confirma en todos sus extremos ante sentencia definitiva y ante la que ya no cabe la ejecución provisional**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 12 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 157/2018, contra decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 dictado en Exp. IN.2016/123, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 11 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 346/2017, contra decreto de fecha 27 de diciembre 2018 recaído en Exp.OJUB.2018/30, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **denegar la medida cautelar de suspensión del acto administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 11 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 170/2018, seguido a instancias de [REDACTED] contra Resolución desestimatoria por silencio recaída en el Expediente IN2017/97, por el que se acuerda **declarar terminado el presente procedimiento por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 11 de febrero de 2019, en el Procedimiento Entrada en Domicilio n.º 354/2018, por el que se acuerda **desestimar** la solicitud de autorización de entrada solicitada, respecto del inmueble sito en calle Antonio Reverte n.º 138, bajo de Los Urrutias, Cartagena, cuyo propietario es D. [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 12 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 192/2018, contra resolución denegatoria por silencio de la reclamación recaída en el Expediente IN-2014/70, por el que se acuerda **tener por desistida** a [REDACTED], declarando la terminación de este procedimiento.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 8 de febrero de 2019, en el Procedimiento Incidente de Ejecución n.º 20/2015. Ejecución Definitiva n.º 20/2015, seguido a instancias de **PROMOCIONES URBAMARMENOR, S.L.**, por el que se acuerda **inadmitir el incidente de ejecución** basado en la petición de declaración de imposibilidad material o legal de la ejecución de la Sentencia n.º 45 del año 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, y subsiguiente condena a la Administración al pago de una indemnización a la ejecutante, por falta de legitimación activa para ello de PROMOCIONES URBAMENOR, S.L., en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala N.º 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 8 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 295/2017, y n.º 154/2017, por la que se acuerda **estimar** el recurso interpuesto por CARTAGENA PARQUE, S.A., contra resolución de fecha 9 de marzo de 2017 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, y, en consecuencia, se anula dicho acto por no ser conforme a derecho, fijando el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a la demandante en la cantidad de 1.197.132,75 €, con el interés legal correspondiente, imponiendo las costas a las partes demandadas.
Por parte de la Asesoría se estudia preparar el Recurso de Casación, salvo instrucciones en otro sentido.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Cartagena, de fecha 11 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 46/2016, por la que se acuerda **estimar la demanda** interpuesta por MERCUPRA INVEST, S.L., contra Urbanizadora Hispano Belga, SA, [REDACTED] y contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se declara:

a) Que Urbanizadora Hispano Belga, S.A. vendió en contrato privado de 20 de octubre de 1977 la parcela 140 del Plano de Parcelación de La Manga del Mar Menor, finca registral 15.017N, referencia catastral [REDACTED]

b) Que [REDACTED] vendió a [REDACTED] la misma finca mediante documento privado de compra suscrito en Berlin (Alemania), el día 15 de mayo de 1995.

c) Que el 100% de los derechos resultantes como consecuencia de la subasta, y, concretamente, del derecho de propiedad del sobrante derivado de la subasta de la parcela 140 del Plano de Parcelación de La Manga del Mar Menor, finca registral 15.017N, referencia catastral [REDACTED], causada en el expediente administrativo de apremio 14702/0002-EJ17080, corresponde a la sociedad mercantil MERCUPRA INVEST, S.L., por adquisición vía dación en pago, según documento público formalizado en Estocolmo, ante el Notario [REDACTED] el día 3 de octubre de 2014, de parte de D. Stig Anders Melin.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 19 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º P. **ABREV.329/18**, contra la Resolución de fecha 29 de agosto de 2018 recaída en Exp. OJUB-2018/68, seguido a instancias de D./D.º. RECREATIVOS MATENCIO, S.A., **por el que se acuerda no ha lugar a acordar la suspensión cautelar del acto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- *Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 21 de febrero 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 76/18, por la que se acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por D. [REDACTED] frente a La Resolución de 2 de enero de 2018 dictada por el Jefe de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Cartagena en el Expediente SC2017-556 en la que se impone al recurrente una sanción de multa de 350 euros como autor de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 37.4 de la LOPSC 4/2015 y ello por haber faltado el respeto y la consideración el día 30 de junio de 2017 a las 18.30 horas en la c/ Juan Muñoz Delgado de Cartagena a los Agentes de la Policía Local 4314 y 2614 en el sentido de anular por antijurídica la extensión de la multa, reduciéndola a la cuantía de 100 euros, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.*

- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 19 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **215/18**, contra la denegación por silencio del recurso de alzada contra la resolución del tribunal seleccionador de fecha 5 de

diciembre de 2017 (provisión de 42 plazas de auxiliar administrativo), seguido a instancias de D./D^a. [REDACTED] por el que se acuerda **tener por desistida a la recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o. 1 CARTAGENA, de fecha 21 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n^o 220/18, por la que se acuerda la **estimar parcialmente el recurso planteado por D. [REDACTED] frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de fecha 15 de septiembre de 2017 dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el expediente sancionador n^o. MU2017/70286705 en el sentido de rebajar la multa a la cuantía de 100 euros**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o. 1 CARTAGENA, de fecha 20 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n^o 227/18, seguido a instancias de D. EMILIO JUAN RODRÍGUEZ MÉNDEZ, por la que se acuerda **desestimar el recurso interpuesto frente a la Resolución de 4 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor contra las Bases para la provisión, por promoción interna y mediante concurso oposición, de varias plazas de la escala básica y ejecutiva de la Policía Local, publicadas den el BORM de 20 de febrero de 2018, declarando el acto administrativo recurrido conforme a Derecho**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o. 1 CARTAGENA, de fecha 19 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n^o 235/18, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación recaída en el Expediente IN-2016/93, por el que se acuerda **tener por desistida a la recurrente D^a [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o. 1 CARTAGENA, de fecha 21 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n^o 148/18, por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EXPLOTACIONES DOS MARES S.L. contra el Decreto de 12 de marzo de 2018 de la Concejal Delegada de Vida y Bienestar del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el Expediente SSUB 2017/30 CR por el que se acordó imponer a la mercantil actora una multa de 2.001 euros como responsable de una infracción tipificada en el artículo 152.2 a) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada en su redacción dada por la**

Ley 2/2017, declarando el mismo conforme a Derecho.

Se imponen las costas del proceso al recurrente, limitadas a 300 euros por todos los conceptos.

- *Auto dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 26 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 217/16, Pieza de Nulidad Ordinaria n.º 217/16, seguido a instancias de MYDRIN,S.A., por el que se acuerda:*
 - *Declarar la nulidad apreciada de oficio de la Sentencia de fecha 20.12.18, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior al del dictado de la misma.*
 - *Reponer las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que originó la nulidad.*
 - *Seguir el procedimiento legalmente establecido, quedando el pleito visto para sentencia desde la notificación de la presente resolución.*

- *Providencia dictada por el TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 5 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 122/17, Recurso de Casación n.º 1359/18, por la que se ha resuelto **no admitir a trámite el incidente de nulidad de actuaciones** promovido por D. ██████████, contra la Providencia de 25 de octubre de 2018, que inadmite el recurso de casación n.º 1359/2018, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.*

- *Sentencia dictada por la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 13 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. 397/17, Recurso de Suplicación n.º. 82/2018, por el que se acuerda desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. ██████████ contra la sentencia número 372/2017 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 3 de noviembre, dictada en el proceso número 397/2017 sobre contrato de trabajo, y entablado por D. ██████████ frente al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, confirmándose el pronunciamiento de instancia.*

- *Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 14 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado 160/17, por la que se **estima** el recurso interpuesto por LA ASOCIACIÓN CUATRO GATOS CARTAGENA. DEFENSA ANIMAL frente la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación frente al Decreto de fecha 25/08/2016, dictado por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, recaído en el Expediente SAN-VAR 2016/20, declarando la nulidad de pleno derecho de la resolución*

recurrida y de todo el expediente administrativo que la ampara.

Se condena al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena al pago de las costas procesales.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 15 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 43/18, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se acuerda **aclarar la resolución Sentencia**, de fecha 20 de diciembre de 2018, en el sentido de donde dice: "le sean reconocidos los servicios prestados en régimen de contratado laboral desde el 29/01/97 hasta el 3/01/2003", debe decir: "le sean reconocidos los servicios prestados en régimen de contratado laboral desde el 29/01/97 hasta el 3/04/2003".
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 19 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 115/18, contra la desestimación de la reclamación de fecha 27 de abril de 2017 recaída en el **Expediente IN2017/43**, seguido a instancias de D.ª [REDACTED] por el que se acuerda la **tener por desistida a la recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 2 DE CARTAGENA, de fecha 27 de febrero, en el Procedimiento Ordinario n.º. 119/18 EJP 944/18 RSU 668/16, sobre DEMANDA DE DESPIDO FRENTE AL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL COMO OPERADORA , seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **no ha lugar a la ejecución provisional**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º.3 DE CARTAGENA, de fecha 22 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. 26/19 DESPIDO sobre DEMANDA DE DESPIDO FRENTE A LA AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO COMO MONITOR C2, seguido a instancias de [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el SALA N.º 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, de fecha 27 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 651/18, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2018, seguido a instancias de ASOCIACION DE AFECTADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (ASEPUCAR), por el que se acuerda la **tener por caducado el presente recurso**, en los términos que se recogen en el

cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por LA AUDIENCIA NACIONAL, SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 26 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 447/17, seguido a instancias de D.█, por la que se acuerda **desestimar** el recurso interpuesto frente a la Resolución de 27 de abril de 2017 dictada por el Secretario General Técnico, por delegación de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con imposición de costas al demandante, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 1 DE CARTAGENA, de fecha 28 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. 674/18, sobre demanda de reconocimiento de derecho como trabajador laboral indefinido no fijo, Conserje en el Pabellón de Deportes del Albuñón, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por D. █, declarando la existencia de cesión ilegal y reconociendo al demandante la condición de trabajador indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 DE CARTAGENA, de fecha 28 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. 596/18 sobre demanda de derecho de reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo, trabajadora social A2, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por █, declarando a la trabajadora como personal laboral indefinida, no fija, a tiempo completo, con antigüedad 1 de mayo de 2007, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 7 DE MURCIA, de fecha 7 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. 263/18, contra la Resolución de desestimación por silencio de la reclamación recaída en el Expediente **SC-2017/542**, seguido a instancias de D.█, por la que se acuerda **declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento en vía administrativo de las pretensiones de la parte recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la SALA Nº 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 7 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. 16/17, Recurso de Apelación nº 220/18, seguido a instancias de D. █, por la que se acuerda la **inadmitir el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

contra la sentencia n° 78/18, de fecha 9 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cartagena, dictada en el recurso Procedimiento Abreviado n° 16/17, sobre personal, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.1 MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, PARA MATERIAL DE OFICINA Y ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

En el día de ayer se recibió oficio en la oficina presupuestaria del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de hacer frente a gastos de material de oficina y de arrendamiento de edificios y otras construcciones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del

servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0000097.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05011-9341-22699	Otros gastos diversos	1.550,00 €
	TOTAL	1.550,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2019-05011-9341-220	Material de oficina	1.530,00 €
2019-05011-9341-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	20,00 €
	TOTAL	1.550,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.2 SOBRE CONFORMIDAD AL PROYECTO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO MIGUEL HERNÁNDEZ EN LOS URRUTIAS, FASE 1, TM CARTAGENA MURCIA REFERENCIA 30-1483".

Por parte del Ministerio para la Transición Ecológica, Demarcación de Costas en Murcia se pretende la realización de obras consistentes en la *“ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO MIGUEL HERNÁNDEZ EN LOS URRUTIAS, FASE 1, TM CARTAGENA MURCIA REFERENCIA 30-1483”*, solicitando a este ayuntamiento lo siguiente, literal:

“... ”

Solicitamos la exposición del anuncio de información pública que se adjunta en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, debiendo remitir al término del plazo establecido en ella la siguiente documentación:

- Certificación de la exposición del anuncio durante el plazo de la información pública, haciendo constar si hubo o no alegaciones.
- Informe de ese Ayuntamiento sobre el proyecto, en el que se manifieste su conformidad o se expongan las oportunas alegaciones.

Así mismo y para poder iniciar los trámites para la contratación de las obras será necesario que se nos remitan:

- Certificado de disponibilidad de los terrenos.
- Compromiso municipal (acuerdo del Pleno) de que una vez finalizadas las obras de ese Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.
- Reconocimiento expreso de que tal como establece el artículo 111.3 de la Ley de Costas, la obra está exenta del abono de tasas por la expedición de licencias exigibles con arreglo a la legislación urbanística...”

Se enmarcan las actuaciones en los principios de cooperación y colaboración interadministrativo, entre el Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Demarcación de Costas en Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, las cuales se llevarán a cabo por el primero con los costes a su cargo, en el *“ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO MIGUEL HERNÁNDEZ EN LOS URRUTIAS, FASE 1, TM CARTAGENA MURCIA REFERENCIA 30-1483”*.

El paseo es de titularidad estatal, las obras proyectadas afectan a determinados tramos de calles y plaza en suelo urbano calificado como viario público peatonal, siendo necesario disponer de tramos de colector de saneamiento bajo el paseo y modificar el trazado del paseo. Las obras se contemplan en el proyecto remitido por el Ministerio, con un plazo de ejecución de 9 meses y un presupuesto de ejecución material de 959.922,07 €, según informe técnico del Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 4/03/2019.

Los principios de cooperación y colaboración entre las administraciones públicas implicadas están sobradamente justificados en virtud del elemento teleológico perseguido en el acondicionamiento del paseo marítimo de los Urrutias en el tramo proyectado, esto es el interés público que se satisface

para la población residente en los Urrutias mediante las obras proyectadas se persigue la conservación del uso del dominio público marítimo terrestre.

Al respecto se concluye lo siguiente:

1.-SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 20/02/2019 ha sido emitido certificación de la exposición del anuncio referido en el tablón de anuncios durante el plazo de 20 días hábiles. Dicha certificación fue remitida a Demarcación de Costas de Murcia.

Dicho documento se anexa a la propuesta como **DOC. N° UNO**.

2.-SOBRE EL INFORME DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO MIGUEL HERNÁNDEZ EN LOS URRUTIAS, FASE 1, TM CARTAGENA MURCIA REFERENCIA 30-1483", con fecha 4 de marzo de 2019, ha sido emitido informe técnico por el Jefe del Área de Infraestructuras manifestando ser adecuado desde el punto de vista técnico.

Dicho documento se anexa a la propuesta como **DOC. N° DOS**.

3.-SOBRE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, ha sido emitido certificación por la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal de fecha 11 de marzo de 2019, visto informe del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 8 de marzo de 2019 y visto el informe de la Arquitecto-Jefe de Planeamiento de fecha 30 de enero de 2019.

Se anexan a la propuesta: certificación de la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal de fecha 11 de marzo de 2019 como **DOC. N° TRES**, como **DOC n° CUATRO** informe del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 8 de marzo de 2019 y como **DOC n° CINCO** informe de la Arquitecto-Jefe de Planeamiento de fecha 30 de enero de 2019.

4.-SOBRE EL COMPROMISO MUNICIPAL (ACUERDO DEL PLENO) DE QUE UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS DE ESE AYUNTAMIENTO SE HARÁ CARGO DE SU MANTENIMIENTO. Por el presente acuerdo, el órgano competente, Junta de Gobierno Local, art. 127 de la LRRL para los municipios de grandes ciudades entre las que se encuentra nuestra ciudad de Cartagena, se compromete a la pretensión del Ministerio para la Transición Ecológica, de manera que una vez finalizadas las obras y formalizada la recepción por el órgano contratante, el ayuntamiento de Cartagena se hace cargo del mantenimiento del "PASEO MARÍTIMO MIGUEL HERNÁNDEZ EN LOS URRUTIAS, FASE 1, TM CARTAGENA MURCIA REFERENCIA 30-1483".

5.-SOBRE EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA EXENCIÓN DEL ABONO DE TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EXIGIBLES CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA, CONFORME AL ARTÍCULO 111.3 DE LA LEY DE COSTAS, señalar que el mencionado artículo de la Ley de Costas no regula exención alguna, limitándose a señalar que no están sujetas al trámite de solicitud de licencias urbanísticas las consideradas por el apartado 1 del mismo artículo como obras de interés general, entre ellas la que nos ocupa “ *las obras necesarias para la conservación y el uso del dominio público marítimo terrestre, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes que la integran*”.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone:

Primero: Que se acuerde la remisión al Ministerio para la Transición Ecológica, Demarcación de Costas, del certificación emitido SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Segundo.- Que se acuerde dar conformidad al proyecto “*ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO MIGUEL HERNÁNDEZ EN LOS URRUTIAS, FASE 1, TM CARTAGENA MURCIA REFERENCIA 30-1483*”, visto informe de fecha 4 de marzo de 2019, emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras.

Tercero: Que se apruebe la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, vista la certificación por la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal de fecha 11 de marzo de 2019.

Cuarto: Que se adquiriera el compromiso municipal, una vez ejecutas las obras conforme al proyecto aportado y formalmente recepcionadas, de hacerse cargo de su mantenimiento.

Cuarto: Que se declare que por imperativo legal, art. 111.1 y 3 de la Ley de Costas, la no sujeción al trámite de licencias urbanísticas de las obras proyectadas por tratarse de obras de interés general y por tanto no procede manifestarse sobre la exención del pago alguno de tasas por licencia de obras.

Quinto: Que se notifique la adopción del Acuerdo a la Demarcación de Costas en Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD.3 CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL CURSO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre la Fundación Tienda Asilo de San Pedro y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de un curso del Servicio de Empleo y Formación y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación con la Fundación Tienda Asilo de San Pedro para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para los alumnos del curso “ *Docencia de la formación profesional para el empleo*, con n.º de expediente AC-2017-1226-.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 8 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio, es del siguiente tenor literal,

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con C.I.F.G-30.663.579 y Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F.: P3001600J

De una parte Dña. [REDACTED] en representación de *Fundación Tienda Asilo de San Pedro*, y de otra D. *Manuel Mora Quinto, Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida*, cuya actividad económica principal es la de Actividades Generales de Administración Pública, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio y localidad en C/ Caridad 1. CP 30202 Cartagena (Murcia) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO", con nº de expediente AC-2017-1226 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el

Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 1 alumno será de 40 horas.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

DUODÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento formada por un técnico del Ayuntamiento de Cartagena y otro técnico de seguimiento por parte de Fundación Tienda Asilo de San Pedro.

DÉCIMOTERCERA.- En caso de incumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a lo dispuesto en la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en, Cartagena, a.....de de 2019.= Fundación Tienda Asilo de San Pedro.= [REDACTED].= El Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida.= Don Manuel Mora Quinto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

FOD.4 PAGO DE LA ANUALIDAD DE 2019 CORRESPONDIENTE AL ESTATUTO DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED

EN CARTAGENA (MP).

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de seis de abril de dos mil diecisiete se aprobaron los nuevos estatutos del Consorcio universitario centro asociado a la UNED en Cartagena (MP), del que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena forma parte.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de dieciséis de junio de dos mil diecisiete se aprobó la modificación del texto de los Nuevos Estatutos del Consorcio de la UNED, en el Capítulo 3. Artículo 16.2.B, siendo el texto el siguiente:

“Ayuntamiento de Cartagena: 130.000,00 € o la cantidad aprobada en el presupuesto municipal”

En el decreto del Área de Hacienda e interior de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete que regula cómo ha de producirse la prórroga del ejercicio económico, en el dispongo tercero indica que se prorrogue en su totalidad el crédito inicial de la partida 07002-3260-48225 “*Universidad Nacional de Educación a Distancia*” por estar incluido en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2017 a 2019.

Por lo que se eleva a La Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de pago del presupuesto prorrogado de 2018, de la partida presupuestaria mencionada por una consignación de 130.000,00 € (ciento treinta mil euros), cuya retención de crédito se adjunta, siendo su referencia: 2019.2.0002816.000, no obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 18 de febrero de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD.5 PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES ANTONIO REVERTE Y LAGUNAS DE RUIDERA – LOS URRUTIAS”. T.M. CARTAGENA

Por encargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^ª. [REDACTED] ha redactado el proyecto de “REHABILITACIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES ANTONIO REVERTE Y LAGUNAS DE RUIDERA – LOS URRUTIAS”, a fin de solicitar su ejecución por parte de la Dirección General del Agua, para lo que se precisa proseguir las siguientes actuaciones:

- I. Aprobación del Proyecto.
- II. Obtener la disponibilidad de los terrenos afectos al mismo.
- III. Compromiso del Ayuntamiento de obtención de autorizaciones administrativas.
- IV. Compromiso municipal de la recepción de obras una vez finalizadas y su conservación y mantenimiento.

Con fecha de 21 de septiembre de 2018,(entrada en Registro General Ayuntamiento, 24 de septiembre de 2018 en donde se adjunta a la solicitud el proyecto mencionado en un CD), se ha emitido informe técnico por parte de la Concesionaria, sobre el proyecto de rehabilitación denominado “COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES ANTONIO REVERTE Y LAGUNAS DE RUIDERA – LOS URRUTIAS”, en el término municipal de Cartagena

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es rehabilitar varios tramos que suman un total de 276,90 metros en colectores de saneamiento que discurren por las calles Antonio Reverte y Lagunas de Ruidera en Los Urrutias.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Mediante un estudio se detectaron valores anómalos en la conductividad del agua que discurre por el colector, lo que significaba que éste recibía agua salina por filtración.

Por tanto, en el proyecto se propone identificar los tramos críticos a inspeccionar con CCTV para localizar la ubicación de las filtraciones, roturas y achiques de nivel freático a la red de alcantarillado y poder rehabilitar la conducción.

Dado que las infiltraciones no son muy numerosas, se descartan las metodologías a zanja abierta y se plantean básicamente 2 alternativas en cuanto a su tratamiento:

- Rehabilitación con impermeabilización interior completa del conducto existente.
- Renovación parcial con manguitos.

Para el caso particular del colector de la calle Antonio Reverte, donde hay tramos en los que hay filtraciones puntuales y tramos en los que se requiere reparar la práctica totalidad del mismo, se elige una mezcla entre las dos alternativas.

Para el primer caso (filtraciones puntuales) se ejecutarán renovaciones parciales con manguitos, mientras que para el otro caso (reparación total del tramo) se ejecutará la rehabilitación con manga de curado con luz UV.

Concretamente, las actuaciones que se proyectan son las siguientes:

- 1) C/ Antonio Reverte: Instalación de packers en tramos 2, 5, 10, 11 y 23, instalación de un sombrerete en el tramo 20 y la impermeabilización de pozos 9 y 12.
- 2) C/ Lagunas de Ruidera: Rehabilitación con manga en tramos 35, 36 y 37. Impermeabilización de los pozos 2, 3, 4, 5 y 8.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución estimado de las obras es de DOS (2) MESES, según consta en la Memoria del Proyecto.

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se adjunta cuadro de presupuesto del proyecto.



Capítulo	Total
Capítulo 1. Rehabilitación colectores calles Antonio Reverte Laguna Ruidera	43.434,32
Capítulo 2. Gestión de Residuos	325,75
Capítulo 3. Seguridad y Salud	1.085,84
Presupuesto de ejecución material	44.845,91
13% de gastos generales	5.829,97
6% de beneficio industrial	2.690,75
Suma	53.366,63
21% IVA	11.206,99
Presupuesto de ejecución por contrata	64.573,62

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (64.573,62 €).

5. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Las obras se desarrollan íntegramente por trazados de dominio público, por lo que no existe la necesidad de obtención de ningún terreno, existiendo disponibilidad plena de los mismos para realizarlas.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo conocimiento de que el proyecto ha sido supervisado favorablemente por la D.G. del Agua, por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento no existe inconveniente y puede procederse a:

1.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local el proyecto de "REHABILITACIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES ANTONIO REVERTE Y LAGUNAS DE RUIDERA – LOS URRUTIAS" T.M. DE CARTAGENA.

2.- Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3.- Adquirir el compromiso municipal de obtener las autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar las obras.

4.- Adquirir el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación, así como de realizar su conservación y explotación.

5.- Notificar la adopción del acuerdo a la Dirección General del Agua, Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando a dicha Administración la **EJECUCIÓN** de las obras conforme a lo redactado en el Proyecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá

Cartagena, a 15 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.6 "PROYECTO DE NUEVO COLECTOR DE PLUVIALES EN LA VÍA VERDE, TRAMO ENTRE CALLE PAJARITA Y VÍCTOR BELTRÍ, CARTAGENA "

1.- ANTECEDENTES

En numerosas ocasiones los vecinos de la calle Pajarita se han dirigido tanto al Ayuntamiento de Cartagena como a la concesionaria del servicio municipal de aguas para solicitar una solución a los problemas de saturación de la red de alcantarillado sufridos en determinados episodios de lluvia, donde brota el agua alrededor de los registros de alcantarillado y pluviales y, en ocasiones, incluso entra el agua en algunas viviendas de la zona.

Actualmente el Ayuntamiento de Cartagena ha adjudicado las obras de acondicionamiento en La Vía Verde de Cartagena, concretamente se va a pavimentar un tramo en la parte inferior de la misma que coincide con el final del colector de pluviales instalado hace unos años (con las obras de Acondicionamiento de la Vía Verde Fase I) y que quedó pendiente de continuación en el límite de la Unidad de Actuación CC1.

Las calles Vía Verde y Pajarita, junto con Avda. Víctor Beltrí, forman el perímetro de la UA CC1.

2.- OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto presentado tiene como objetivo la definición técnica y valoración de la instalación de un colector de pluviales de hormigón armado y 1.200 milímetros de diámetro a lo largo de la Vía Verde desde la calle Pajarita hasta la Avenida Víctor Beltrí.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Con la nueva actuación de acondicionamiento en la Vía Verde por parte del Ayuntamiento de Cartagena, consistente en la pavimentación con losa de hormigón, en la parte inferior de la Vía Verde y coincidiendo con el final del colector de HA1200 que quedó sin continuar hasta la Avenida Víctor Beltrí, se propone instalar una conducción de HA1.200 que recoja la existente. Con ello, se daría una solución al problema de pluviales aguas arriba y eliminaría la sobrecarga que sufren los colectores de calle Pajarita debido a la conducción actual.

4.- EXPROPIACIONES Y AUTORIZACIONES

No se contemplan expropiaciones ni autorizaciones al discurrir el ámbito de las obras por terreno de Dominio Público, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución para la obra completa de dos meses.

El plazo de garantía se establece en un año a partir de la fecha de Recepción o Conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. La Recepción o conformidad exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

6.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la actuación según la longitud de tramo considerado es el siguiente:

El presupuesto de ejecución material de la instalación de 450 metros de tubería de Hormigón armado de 1200 mm incluyendo la partida de conexión de la nueva conducción con el colector de pluviales existente en Víctor Beltrí, asciende a **162.240,04 € (Ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta euros con cuatro céntimos)** y el presupuesto de ejecución por contrata asciende a **235.572,54 € (Doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)**.

7.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA

Se propone realizar las obras con cargo a las liquidaciones extraordinarias del Servicio Municipal de Aguas de los años 2015, 2016 y 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar y aprobar la actuación descrita en la Vía Verde, tramo entre Calle Pajarita y Avda. Víctor Beltrí, en colaboración con la concesionaria. Este proyecto se realizará bajo la supervisión y aprobación del área de Servicios Públicos, Participación y Festejos, al igual que su posterior justificación. A tal efecto se creará una comisión mixta en donde participen técnicos municipales junto a los de la concesionaria.

En los procedimientos de contratación se deberá respetar por parte de la concesionaria, al menos, los principios de transparencia, publicidad y concurrencia en materia de contratos del sector público.

2.- Que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas realice las obras con el remanente final resultante de la aplicación de la desviación extraordinaria de los ingresos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 sobre la **tarifa de agua potable** que asciende a la cantidad de 5.176.277,18 €.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=
Cartagena, a 14 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.